

DON CLAUDIO SARTORIUS ALVARGONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA, PROVINCIA DE SEGOVIA, DEL QUE ES ALCALDESA DOÑA MERCEDES OTERO OTERO,

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento de La Losa, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el **día 7 de octubre de 2016**, según consta en el borrador del acta de dicha sesión, se adoptó mayoría absoluta de los miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL TASA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO PARA INTRODUCIR BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DE RECIBOS EN ENTIDAD FINANCIERA.

Expone la Sra. Alcaldesa que una medida eficaz para disminuir las tareas administrativas consiste en aplicar una bonificación fiscal en la cuota de la tasa de abastecimiento por la domiciliación bancaria de los recibos.

Se han hecho unos cálculos de los tiempos empleados en la gestión en ventanilla y resulta muy interesante que todos los recibos queden domiciliados, para lo cual se utilizará un recurso legal consistente en aplicar una bonificación del 5%. Existen actualmente 85 recibos sin domiciliar, de los cuales unos 25 dan problemas para su cobro en el Ayuntamiento, y otro tanto sucede con unos 25 recibos que se devuelven por el Banco.

Se han emitido los informes preceptivos por Secretaría – Intervención, conforme disponen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 9 permite a los Ayuntamientos establecer en su ordenanza esta bonificación de hasta el 5%.

Tras deliberación, sometida la propuesta a votación, es adoptado el siguiente acuerdo por unanimidad:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal: Tasa del servicio de distribución de agua a domicilio, incorporando el artículo nueve:

Artículo 9:

Se establece una bonificación del cinco por ciento (5%) de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien o tengan domiciliada la deuda por la tasa de abastecimiento en una entidad financiera.

Se producirá la pérdida de esta bonificación si el abono del recibo mediante el que se gira la cuota tributaria fuera rechazado por la entidad financiera designada por el



Ayuntamiento
de
LA LOSA
(40420 Segovia)

contribuyente u obligado al pago por causa imputable a éste o a su entidad financiera, sea por acción, sea por omisión.

Segundo: Someter este acuerdo y la modificación de la ordenanza aprobada a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Tercero: En caso de que no se presentasen alegaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo y se publicará el nuevo texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: La modificación de la ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto completo de la modificación aprobada y se aplicará desde la recaudación de cuotas que se girará en abril de 2017.

Lo que certifico con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en La Losa a 11 de octubre de 2016.

Vº Bº
La Alcaldesa,

Mercedes Otero Otero